



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/36/2022

Minuta de la Sesión N°36 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 horas del 03 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenas tardes sean todas y todos bienvenidos consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°36 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 13:00 (trece horas) de este viernes 03 de junio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, en primer término, le solicito por favor Secretaria Técnica en Funciones, tenga bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

Vamos a obviar las consideraciones al respecto porque esta Sesión es presencial.

En la razón de lo anterior, por favor le solicito Secretaria Técnica en Funciones, proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum legal para poder sesionar válidamente.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, buena tarde a todas y todos.

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ
CONSEJERA ELECTORAL

PRESENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
CONSEJERA ELECTORAL

PRESENTE



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES	PRESENTE
LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES	PRESENTE

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, pues ya que ha sido verificado el quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día. Y le voy a solicitar Secretaria Técnica que conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto, ponga a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, toda vez que el mismo fue circulado con anticipación.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter la votación de ambas cuestiones, de manera nominativa, por lo que les solicito a las señoras consejeras y Consejero Electoral que sean tan amables de emitir su voto levantando la mano. Gracias.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-73/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*;
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas.
- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-114/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la Coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor inicie con el desahogo del Orden del día aprobado.

II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-73/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición “Va por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

artículo 16, párrafo tres del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante por favor proceda a someter a consideración de la dispensa de lectura que propone.

La Secretaria Técnica en Funciones: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y consejeros electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación de manera económica solicitándoles a las señoras consejeras y Consejero Electoral sean tan amables de emitir su voto respecto a la aprobación de la propuesta levantando la mano, por favor. Gracias

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y Consejero Electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta, el segundo punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-73/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, Candidato de la Coalición "Va por Tamaulipas" al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta trasgresión a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de resolución le solicito sea tan abale de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

"PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la trasgresión a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Electoral.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

SEGUNDO. Es existente la infracción atribuida al PAN, consistente en *culpa in vigilando*, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

TERCERO. Inscríbase al PAN en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues previo a ponerlo a consideración, el presente proyecto de resolución, normalmente le solicitaría a la Maestra María Concepción Reyes Reyes que nos diera las consideraciones relevantes del asunto, pero lo que necesito que nos comente a quienes integramos esta Comisión es, en la revisión del expediente que ahora se está poniendo a consideración, veo que, quisiera saber si hubo diligencias en las que esta autoridad hubiera ejercido la facultad investigadora a efecto de saber quién fue, si hubo alguna identificación de la persona que ordenara o realizará la pinta de la barda correspondiente, gracias.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: No, no se realizó diligencia en este sentido, solamente se ordeno a la Oficialía Electoral para que constatará si estaba la barda pintada como lo denuncian, y efectivamente, se constató que estaba pintada, y bueno, cuando se ordenó que se quitara o retirara no se requirió, no se usó un requerimiento en ese sentido de investigar, para poder indagar quien había pintado esa barda.

La Consejera Presidenta: Pues derivado de lo que se observa en el expediente y de la propia información que nos está haciendo favor de compartirnos, yo quisiera poner a consideración de quienes integran esta Comisión, si se observa, en los resolutivos que se proponen, se está declarando inexistente la infracción atribuida al ciudadano y existente la infracción atribuida a un partido político, sin embargo, considero que para poder tener mayores elementos de poder acreditar o deslindar responsabilidades, sería necesario llevar a cabo la diligencia correspondiente, averiguar con la persona que es propietaria del inmueble donde se encuentra o se encontraba la pinta de esta propaganda, que pudiera informar quién fue la persona que contrató o le solicitó el permiso para llevar a cabo esa pinta. Eso sería mi consideración, por lo que mi propuesta de que se devolviera a la Dirección Ejecutiva para para efecto de que se ordenara, se realizará pues dicha diligencia. Es lo que pondría a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral que integran esta Comisión por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, le voy a solicitar Secretaría Técnica en Funciones, se sirva a tomar la votación sobre la propuesta que realizo en el sentido de revisar el expediente, digo, de regresar el expediente a la Dirección Ejecutiva para efecto de que se realicen las diligencias necesarias



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

para poder tener información y deslindar quién fue la persona que hubiera solicitado la contratación de la pinta, o hubiera pedido permiso para llevar a cabo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación la propuesta formulada por la Consejera Presidenta relativa a la devolución del proyecto del expediente PSE-73/2022 a efecto de que se realicen las diligencias necesarias para investigar respecto de quien, por quien fue contratada la pinta de la barda. Sometiendo la votación de manera nominativa, de manera económica, solicitándole sean tan amables de emitir su voto a favor de la propuesta, levantando la mano. Gracias.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de la propuesta de devolución del proyecto.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor le solicito que proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como por la supuesta difusión de propaganda electoral que contiene expresiones que calumnian a las personas.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica en Funciones, por favor, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto que se presenta a consideración.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO: Es existente la infracción atribuida al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, por lo que se le impone una sanción consistente en multa por un monto equivalente a 1000 pesos el valor diario de la unidad de medida y actualización, es decir, 96 220 pesos.

SEGUNDO: El monto de la multa deberá pagarse ante la Dirección de Administración de este Instituto, dentro de los 15 días siguientes a que cause firmeza la presente resolución, en caso de que el ciudadano sancionado incumpla el pago de la multa, la Secretaría Ejecutiva deberá realizar las acciones necesarias para su ejecución, aplicando alguna de las medidas de apremio o corrección disciplinarias previstas en el artículo 59 de la Ley de Medios, de aplicación supletoria en términos en el artículo 298 de la Ley Electoral y en su caso, iniciarse un procedimiento sancionador por el desacato.

TERCERO: Inscribese al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto.

CUARTO: Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, consistente en difusión de propaganda electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas.

QUINTO: Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, ahora sí, le voy a solicitar a la Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, sea tan amable de dar las consideraciones relevantes correspondientes al proyecto de resolución que se propone.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Con gusto Presidenta. Bueno, el asunto que somete a consideración se trata precisamente de la denuncia que se realiza por parte del partido político Morena, en donde denuncia la realización de una conferencia de prensa por parte del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, en la que, a criterio del denunciante, emitió expresiones en contra del C. Américo Villarreal Anaya, candidato a la gubernatura de



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tamaulipas por la candidatura común “Juntos hacemos historia en Tamaulipas”, así como en contra diversas personas vinculadas a dicha candidatura, lo cual considera constituyen promoción indebida en el Proceso Electoral local en curso y pues a su parecer, se acreditan las infracciones de uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, además de que pues, a su parecer también se acredita que contienen expresiones calumniosas en contra de las personas. Al analizar los elementos de prueba llegados al expediente, bueno, tenemos que se da por acreditada por lo que hace a la infracción de uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en virtud de que bueno al analizar los medios de prueba que se desahogaron, las ligas electrónicas ofrecidas, y que fueron desahogadas por la Oficialía Electoral, pues se llega a la conclusión, no se prueba efectivamente, la existencia de los hechos denunciados, en concreto de la conferencia de prensa que se denuncia y las expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca. Al analizar esas expresiones contenidas en el video que fue desahogado, se desprende o se advierte que efectivamente hay una utilización del poder público en virtud de que en la misma Conferencia se presenta como el Gobernador de Tamaulipas no lo hacen en su carácter de ciudadano, además de que se hace acompañar por el Secretario General de Gobierno, aunado a que dicha conferencia se desarrolló en las instalaciones de Palacio de Gobierno. Se expresa de forma manifiesta que se trata de un posicionamiento, por lo que se evidencia que no se trata de expresiones espontáneas, refiere que la rueda de prensa la convocó con un motivo en específico, también refiere que no había hablado del Proceso Electoral, ahora se refiere de manera directa al candidato a Gobernador Américo Villarreal Anaya. Señala expresamente dentro de esta conferencia que se encuentra en desarrollo el presente Proceso Electoral, hace confrontaciones en relación a la a supuestas declaraciones que realizó el candidato Américo Villarreal Anaya, y pues se desprende la manifestación expresa del propio denunciado en intervenir en el desarrollo del actual Proceso Electoral, por lo que, bueno de todo ello se advierte que esas expresiones emitidas por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca se refieren al presente Proceso Electoral y son expresiones pendientes a desalentar el apoyo en contra de determinada opción política a quienes los enfrentan con crimen organizado y se insiste, se advierte la manifestación expresa del propio denunciado en intervenir en el desarrollo del Proceso Electoral, por lo que, bueno, se acredita efectivamente esa infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, al violentar esa prohibición que se tiene para la clase, esa clase servidor público, como lo es el titular del Ejecutivo del Estado, en diversos criterios emitidos por Sala Superior ya establecido esa prohibición que tienen los titulares del Ejecutivo en los tres poderes de hoy. Asimismo, pues se acredita la vulneración al principio de imparcialidad, equidad en la contienda, pero por lo que hace a la diversa infracción, consistente en expresiones de propaganda electoral que calumnian a las personas, pues no se acredita en el expediente en virtud de que pues no se acredita ese presupuesto procesal que sean precisamente propaganda electoral y por lo tanto, pues no se acredita la citada infracción.

Se está proponiendo, en la presente resolución, imponer se graduó, el grado de la responsabilidad como grave ordinaria, atendiendo pues a las circunstancias de tiempo, modo, lugar de acontecer la infracción en el presente caso, como ya lo señalamos el titular



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

del Ejecutivo, utilizar las instalaciones de Palacio de Gobierno, que pues con lo que evidentemente es una acción grave y se califica como grave ordinaria y se está proponiendo poner una sanción económica consistente en el equivalente a 1000 veces el valor de la unidad diaria y daría como consecuencia la cantidad de 96 220 pesos, cantidad que bueno, se consignó, no se considera desproporcional, tomando en consideración el salario que percibe el titular del Ejecutivo, el cual bueno, aparece en la página de transparencia, el cual ascienda a 168,672.23 pesos, es por lo que se pondría la citada sanción y pues, ordenar que se escribe en el catálogo de sujetos sancionados. Sería cuanto en relación a este asunto está sometiendo a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora Ejecutiva, en este momento le preguntaría a las integrantes y el integrante de esta Comisión si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, le solicito Secretaria Técnica en Funciones, tome la votación económica correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución anunciada.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los expedientes PSE-80/2022 y PSE-81/2022, Acumulados, realizando la votación de manera económica, solicitándole sean tan amables de emitir su voto a favor de la propuesta, levantando la mano. Gracias.

Doy fe Consejera Presidenta, que ha sido aprobado por unanimidad, con cinco votos a favor, del proyecto de resolución señalado en el punto tercero de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del día.

IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-114/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la Coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-114/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verastegui Ostos, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas por la Coalición “Va por Tamaulipas”, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez; así como



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por *culpa in vigilando*.

La Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica, por favor, dé lectura a los puntos resolutive del proyecto en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscríbase al C. César Augusto Verástegui Ostos en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN y PRI, consistente en *culpa in vigilando*.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, pues previo a poner a consideración de esta Comisión el sentido del proyecto, le solicitaré una vez más a la Directora Ejecutiva Maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva a dar las consideraciones relevantes de este proyecto.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales: Si, con gusto Consejera Presidenta. Bueno, el asunto que se va a someter a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia presentada por el partido político Morena en contra de César Augusto Verástegui Ostos, en el cual fue denuncia la aparición de fotografías en diversos eventos proselitistas en los que se refiere aparecen imágenes de menores y que con ello se trasgrede la norma electoral en materia de respeto al principio de interés superior de la niñez. En este me gustaría comentar que, bueno, cuando se presenta la queja originalmente se exhibe o denuncia dos ligas el denunciante, se propone un des echamiento en virtud de que no se advierte que se traten de eventos que contengan actos de propaganda electoral. Al momento de que se interpone la apelación en contra de dicho estrechamiento y que conoce una ley electoral, ordena, pues revocar precisamente ese des echamiento y tome en consideración una diversa liga que no había sido denunciada y no era materia de esta queja, pero sin embargo venía desahogada dentro del acta circunstanciada que el denunciante había señalado, ofrecido en la queja, entonces, en el análisis de este proyecto se están analizando las dos ligas que originalmente denunció, que se denunció en esta



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

queja, y la tercera que el Tribunal atrajo e incorporó. Una vez analizada el desahogo de esas ligas, se advierte que por lo que hace a las dos ligas originales que denunció este el partido político, pues se advierte que no se actualiza la infracción en virtud de que en la primera de ellas pues las personas que aparecen en dicha fotografía, pues son personas que, evidentemente se aprecia que son personas mayores de edad, en cuanto hace a la segunda liga que aparece una cabalgata, pues se advierte que no se trata de propaganda electoral, no se trata de un acto relativo de campaña, no se advierte, no hay ningún elemento de prueba que acredite eso, sin embargo, por lo que hace a la tercer liga que es la que el Tribunal Electoral incorporó en la resolución que se cumplimenta, pues, al analizarse las mismas se advierte que pues si se trata de propaganda electoral, está publicada desde el perfil personal de Facebook del candidato y si aparece la imagen de una menor de edad sin que se hubiera cumplido, pues con los requerimientos que los lineamientos que para la protección de los niñas, niños y adolescentes emitió el INE en el carácter de político electoral. Al no cumplirse con esos lineamientos de, pues difuminar en la imagen de los menores, evidentemente pues el denunciado está infligiendo las normas en materia de propaganda político electoral, incurre en una infracción que está enunciando. Por lo que hasta la diversa de *culpa in vigilando* que se les atribuye a los partidos políticos PAN y PRI, pues en el expediente no habrá medio de prueba que los partidos políticos en comento hayan tenido conocimiento de la, se publicación que realizó el denunciado, dado que lo realizó, pues en un perfil personal, red social de Facebook personal y no hay elemento de prueba, ni siquiera manera de indicio que los partidos políticos tuvieron conocimiento de esa publicación. Se está proponiendo al dar por acreditada la infracción aplicarlo en una gravedad de responsabilidad leve e imponerle como sanción una amonestación. Sería cuánto en relación a este proyecto que se está sometiendo.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra Reyes, pues en este momento les preguntaría a quienes integran esta Comisión, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor, Secretaría Técnica en Funciones, tome la votación de manera económica en lo relativo a la aprobación del proyecto de resolución que se ha dado cuenta.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejero electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-114/2022, realizando la votación de manera económica, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto a favor levantando la mano. Gracias.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto cuarto de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, por favor en este momento le solicito proceder desahogo del siguiente punto del Orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, le informo que se han agotado los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Gracias, pues toda vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 13:37 (trece horas con treinta y siete minutos) del día 03 de junio de 2022. Agradeciendo a todas y todos por su asistencia de manera presencial.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA